

7000

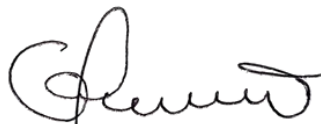
Bogotá D.C., octubre 23 de 2020

AVISO

GINA LORENA CORTES MELO, Profesional universitario Código 219 Grado 02 de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1557 de 2019, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al contratista **OSCAR YESSID BUITRAGO MARTA**, identificado con C.C. No. 1.031.158.621, el requerimiento hecho a través de oficio con radicado No. 2020EE2533 de fecha septiembre 25 de 2020, el cual se adjunta con el presente aviso.

Se Dispone a fijar hoy octubre 26 de 2020, el presente aviso en la página web del IDIPRON y en un lugar visible y de acceso al público, por el termino de CINCO (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Vencidos los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfijará el presente AVISO, el día 4 de noviembre de 2020. A las 17:00 pm.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gina", written over a vertical line that extends down to the name below.

GINA LORENA CORTES MELO
Profesional universitario Código 219 Grado 02
Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa
e-mail: ginacm@idipron.gov.co

Proyectó: Javier Orlando Cortes Gómez – Abogado Gerencia Convenios CPS 1537 de 2020 
Aprobó: Gina Lorena Cortes Melo Profesional universitario Código 219 Grado 02 

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE2533 O 1 Fol
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MÉTODOS EDUCATIVOS
DESTINO: Destino: /OSCAR YESSID BUITRAGO MARTA
ASUNTO: Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES C
Obs: Fec.Radic:25/09/2020 05:13:15. Obs.:



IDIPRON

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: -08 – 03/01/2020

Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2020

Señor

OSCAR YESSID BUITRAGO MARTA

camargoandrea400@gmail.com

Diagonal 33 No. 14 D – 32 sur

Bogotá

Asunto: Requerimiento cumplimiento obligaciones Contrato de Prestación de Servicios 20191557

Cordial saludo

En el marco del convenio interadministrativo 397 de 2019, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios 20191557, el cual inició el 8 de julio de 2019 y tuvo finalización el 7 de enero de 2020, cuyo objeto es: *“Prestar servicios como Apoyo Logístico, para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 397 de 2019, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y el IDIPRON, en el marco del Proyecto de Inversión 1104 Distrito Joven”*.

Así las cosas y en mi calidad de supervisora del contrato referido anteriormente, le informo que a la fecha el contrato en mención tiene un saldo sin cobrar por valor de cuatrocientos veintitrés mil treinta y tres pesos (\$ 423.033), por concepto de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido del 1 al 7 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo estipulado en la cláusula *“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, numeral 3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social”*. Y en la cláusula *FORMA DE PAGO en el PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula sólo se procederá al último pago de ejecución contractual una vez se expida por parte del supervisor del contrato el formato “CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” y el formato “CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA” diligenciado por las áreas pertinentes. Previo a la expedición de las mencionadas certificaciones, el contratista deberá: 1) Hacer*



devolución al supervisor del carné de identificación y de la chaqueta o chaleco institucional, cuando aplique. 2) Entregar el formato “CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA” en el que conste la entrega de los elementos o equipos que se le hayan asignado, licencias, cierre de cuenta de usuario de red, de correo institucional, inexistencia de correspondencia pendiente de trámite y de expedientes a cargo del contratista, le solicito allegar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, los documentos necesarios para el trámite y pago de su cuenta de cobro así:

- Informe de actividades del periodo comprendido entre el 1 al 7 de enero de 2020 (Formato A-GCO-FT-005)
- Planilla de aportes a seguridad social correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Evidencias debidamente nombradas y organizadas por obligación, según contrato, en CD adjunto.

Es de anotar que la solicitud realizada, se enmarca en *“el artículo 4° de la Ley 797 de 2003 que modifica el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, señala que durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deben efectuarse las cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. El artículo 1° del Decreto 510 de 2003, estableció que de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicio al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado”¹.*

Igualmente, se justifica el presente requerimiento en la necesidad del Instituto de sanear presupuestalmente sus cuentas, así como en las facultades y deberes del supervisor con ocasión de la ejecución contractual, en especial los relacionados con el seguimiento administrativo del contrato y que se han condensado tanto en la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 84 y siguientes, como en otros instrumentos orientadores con carácter vinculante, como la *Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*^[2], emitida por Colombia Compra Eficiente, permiten y exhortan al supervisor para *“solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado”*. (Subrayado propio).

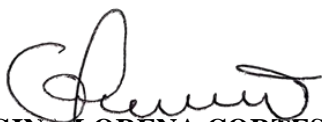
Es importante recordarle que el 6 de enero de 2020 se le solicitó presentar dicha documentación teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Contabilidad para la

¹ Conceptos 356370 del 03 de diciembre de 2008 y 201531202040851 del 01 de diciembre de 2015m Ministerio de la Protección Social.

entrega de cuentas la cual se realizó el 23 de enero de 2020 y el día 8 de septiembre de 2020, se le envió comunicado por correo electrónico reiterando la misma solicitud, sin obtener ninguna respuesta de su parte, por lo cual es urgente que se acerque a las instalaciones de IDIPRON, en la Sede Administrativa de la Calle 63 (Carrera 27 A No. 63 B-07), Oficina Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con la profesional Gina Lorena Cortes Melo y proceda a realizar la entrega de los documentos requeridos con las respectivas evidencias y en los tiempos establecidos en esta comunicación, de no ser así el Instituto tomará las acciones pertinentes para efectuar la liquidación del contrato de manera unilateral de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con las consecuencias legales que de ella se derivan.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



GINA LORENA CORTES MELO

Profesional universitario Código 219 Grado 02

Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa

e-mail: ginacm@idipron.gov.co